



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**EXTRACTO DE ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
PLENO DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 25
DE ABRIL DE 2024.**

Señores asistentes:

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. Carmen Flores Jiménez IU.

Concejales

D^a. Francisca Herrador Cosano IU.

D. Manuel Olmo Prieto IU.

D^a. Josefa Avilés Luque IU.

D. Antonio Maestre Ballesteros IU.

D^a. María Ángeles Zurera Trillo IU.

D. José Fontiveros Jiménez IU.

D. Antonio Cabello Romero IU.

D. Juan Antonio Maestre García IU.

D. Mateo Urbano Cosano PSOE.

D. Esther Ruiz Córdoba PSOE.

D. Antonio Prieto Reina PSOE.

D. José María Garrido Romero PP.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua PP.

D. Antonio Zurera López UPOA.

D^a. M.^a. del Carmen Cejas Bogas UPOA.

Interventor de Fondos

D. José María Sánchez Fernández

Secretaría General

D^a. Isabel María Alcántara Jiménez

No asiste con excusa

D^a. María del Carmen Zurera Maestre IU.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

- 1.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía n^o. 896/2024 a 1147/2024 (GEX 2024/5944).
- 2.- Elevación del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 1^o. trimestre de 2024 (GEX 2024/5824).
- 3.- Aprobación, si procede, de la derogación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Aprobación de los Proyectos de Urbanización del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (GEX 2024/3330).
- 4.- Declaración de interés público del proyecto de la Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera (GEX 2024/5661).
- 5.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación de Córdoba y el

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para las actuaciones relacionadas con la subvención excepcional de la Junta de Andalucía para capacitación digital (2024/5697).

6.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio en la localidad de Aguilar de la Frontera para los años 2024 y 2025 (GEX 2023/3141).

7.- Aprobación del expediente de contratación del suministro de energía eléctrica de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera 2024-2025 (GEX 2024/5526).

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

V^oB^o de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

8.- Dictamen- Moción instando al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible del Gobierno de España a la construcción de un apartadero para trenes de mercancías en la estación de ferrocarril de Aguilar de la Frontera, presentada por el Grupo Municipal de IU (GEX 2024/5770).

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

9.- Mociones.

10.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las nueve horas del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, D^a. Carmen Flores Jiménez para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en el margen se indican, con el Sr. Interventor de Fondos, D. José M.^a Sánchez Fernández, y asistidos de la Secretaria General de esta Corporación, D^a. Isabel María Alcántara Jiménez que da fe de la sesión.

Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declaró abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N^o. 896/2024 A 1147/2024 (GEX 2024/5944).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de las Resoluciones de Alcaldía n^o 896/2024 a 1147/2024, dándose sus miembros por enterados.

2.- ELEVACIÓN DEL INFORME DE INTERVENCIÓN ACERCA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL 1^o. TRIMESTRE DE 2024 (GEX 2024/5824).

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno del informe de Intervención acerca del cumplimiento de los objetivos de la Ley Orgánica de Sostenibilidad Financiera y Estabilidad Presupuestaria en la información correspondiente al 1^o. trimestre de 2024, dándose éste por enterado.

A continuación se transcribe el contenido literal de dicho informe:

"INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN LA REMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL 1^o TRIMESTRE DE 2024

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupues-

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

taria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 (en adelante LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante Orden), establece las obligaciones trimestrales de suministro de información por las Entidades Locales (artículo 16), que deberá efectuarse por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP) habilite al efecto (artículo 5.1).

De esta forma, la Intervención de la Corporación Local (artículo 4.1 b) tiene que comunicar al MINHAP la siguiente información:

1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:

- 1. De cada una de las entidades, que forman parte del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la delimitación del SEC aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013,
- a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública:
 - Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final de cada trimestre vencido.
 - Situación del remanente de Tesorería.
 - Calendario y presupuesto de Tesorería
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
 - Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- **Si la Entidad está sujeta al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales:**
 - Actualización de Estados Financieros iniciales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias previsionales) para el ejercicio corriente y detalle de ejecución a final de cada trimestre vencido.
 - Calendario y Presupuesto de Tesorería.
 - Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
 - Actualización de la previsión de la Capacidad/Necesidad de financiación de la entidad en el ejercicio corriente calculada conforme a las normas SEC.

2. Actualización del Informe de la Intervención local de cumplimiento de los objetivos de estabilidad para el grupo de entidades Sector Administraciones Públicas (Corporación Local de acuerdo con la delimitación SEC aprobado por el Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013).

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

- Actualización del presupuesto en ejecución para el ejercicio corriente o, en su caso, del prorrogado hasta la aprobación del Presupuesto y detalle de ejecución al final del trimestre vencido.
- Situación del remanente de Tesorería.
- Calendario y presupuesto de Tesorería.
- Datos de ejecución de dotación de plantillas y efectivos (Información requerida por aplicación de lo dispuesto en artículo 16.9 de la Orden).
- Información que permita relacionar el saldo resultante de ingresos/gastos con la capacidad o necesidad de financiación, de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas (ajustes SEC).
- Los Anexos indicados.

De cara al suministro de la información detallada anteriormente, el MINHAP ha elaborado una serie de formularios que cada Corporación Local ha de completar y enviar a través de la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales.

Así, para esta Corporación Local, por parte del Servicio de Intervención se han completado y enviado todos formularios que se adjuntan al presente informe correspondientes tanto al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima Parque Agroalimentario del Sur (PASUR S.A.),

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales establece que:

“En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno.”

La Guía del MINHAP relativa a la forma de comunicar la información para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, señala que la actualización del informe de evaluación del conjunto del subsector Corporaciones Locales, para el 1º trimestre de 2023, incluirá el análisis del cumplimiento de los siguientes objetivos:

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

- **Estabilidad Presupuestaria.**
- **Nivel de deuda viva.**

TERCERO.- Así analizaremos el cumplimiento del Principio de Estabilidad Presupuestaria.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de las estimaciones de previsiones definitivas de cierre a final de ejercicio, de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

En primer lugar tendremos que determinar que entidades forman parte del Presupuesto General y así los agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) son:

- Entidad Local Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
- Sociedades mercantiles clasificadas como Administración Pública, (PA-SUR, S.A.)

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las admin-

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

istraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 “Impuestos directos”, 2 “Impuestos indirectos” y 3 “Tasas y otros ingresos”.

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados. Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

Capítulo 1 “Impuestos directos”

Capítulo 2 “Impuestos indirectos”

Capítulo 3 “Tasas y otros ingresos”

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corriente y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR.

La cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes” recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación al presupuesto siendo procedente la misma. A la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aún cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor.

En contabilidad nacional, el principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

Destacar que son estimaciones a la fecha de 31-03-2024. Se han remitido los datos en función de los datos extraídos de la contabilidad y los medios de los que dispone esta intervención. Los datos actualizados y finales del ejercicio se realizarán de la ejecución de los siguientes y la liquidación del ejercicio 2024.

PASUR S.A.

Aquí estamos ante una sociedad en proceso de liquidación y disolución, por lo que no tiene actividad alguna, presentando tan sólo el balance y el estado de pérdidas y ganancias que se acompaña al final de este informe, pero del que no haré análisis alguno. Esta sociedad viene arrastrando pérdidas procedentes de ejercicios anteriores.

Son estimaciones de estabilidad presupuestaria al finalizar el ejercicio. Se remite la información conforme a lo reflejado en intervención al día de su remisión. Si bien, la información será más detallada y exacta con motivo de la ejecución trimestral y la liquidación del presupuesto cuando se haya cerrado la contabilidad y el presupuesto del ejercicio 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

F.3.2 - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo ADMIN PUB

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Unidad: euros

Entidad	Ingreso no financiero ⁽¹⁾	Gasto no financiero ⁽¹⁾	Ajuste S.Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad ⁽²⁾	Ajustes por Operaciones Internas	
01-14-002-AA-000 Aguilar de la Frontera	13.650.638,41	16.734.642,61	330.302,62	0,00	-2.753.701,58
01-00-000-XP-166 Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A.	0,00	126,58	0,00	0,00	-126,58

⁽¹⁾ Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2024 (Cap. 1 a 7).

Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).

⁽²⁾ Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad / Necesidad Financiación de la Corporación Local: -2.753.828,16 €

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 la CORPORACIÓN LOCAL NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

CUARTO.- CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

En la información acumulada del 1º trimestre del ejercicio 2024 y consolidada del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Sociedad Anónima PASUR, clasificada como Administración Pública **NO se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 10. Si bien, son meras estimaciones. El análisis más detallado y definitivo se realizará con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.**

QUINTO.- Por último analizaremos el cumplimiento del objetivo de Sostenibilidad financiera o límite deuda pública.

En respuesta del Ministerio de Hacienda se incluye en deuda consolidada el préstamo reindus de la sociedad dependiente PASUR. Tiene una deuda pendiente de reembolso a 31-03-2024 de 210.000 euros.

Esa deuda pendiente si forma parte del art. 53 del TRLRHL como deuda consolidada.

El nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 75% de los ingresos corrientes.

Se incluyen informes de PMP y Morosidad elaborados por la Tesorería Municipal.

Es cuanto tengo el deber de informar.

(firmado electrónicamente)”

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA (GEX 2024/3330).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DEROGACIÓN DE ORDENANZA

La Sra. Alcaldesa a la vista del informe-propuesta del Técnico de Administración General de este Ayuntamiento sobre la derogación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de aprobación de los proyectos de urbanización del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza reguladora del procedimiento de aprobación de los proyectos de urbanización del ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, vigente. (Bop 65 de 5/04/2011) (Bop 33, de 17/02/2012).

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles mediante anuncio en el Tablón de Edictos municipal físico, Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, en su caso. Asimismo estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo expreso por el Pleno, en base al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

4.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PROYECTO COMUNIDAD DE REGANTES (GEX 2024/5661).

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Portavoz de IU quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE REUTILIZACIÓN DE AGUAS REGENERADAS DE LA EDAR PARA RIEGO

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

La Sra. Alcaldesa a la vista de la solicitud presentada por D. Manuel Olmo Berlanga, presidente de la Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera y el “PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN EN RIEGO POR GOTEO DE OLIVAR DE LA COMUNIDAD DE REGANTES “AGUILAR DE LA FRONTERA” CON AGUAS REGENERADAS PROCEDENTES DE LA E.D.A.R. DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA) EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y MONTILLA (CÓRDOBA)”, considerando de interés el proyecto que presenta.

En base a lo anterior, se propone el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Declarar el Interés Público de dicho proyecto para la puesta en riego de cultivos a partir de la reutilización de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Aguilar de la Frontera, promovido por la Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo a la Comunidad de Regantes de Aguilar de la Frontera.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA CAPACITACION DIGITAL (2024/5697).

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Portavoz de IU quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

A la vista del Convenio de Colaboración entre la Diputación de Córdoba y los municipios menores de 20.000 habitantes para las actuaciones relacionadas con la subvención excepcional de la Junta de Andalucía para capacitación digital.

Visto el informe de la secretaría general.

Propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio entre la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la colaboración en el proyecto de capacitación digital en base a la subvención excepcional otorgada por la Junta de Andalucía, cuyo texto es el siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

“CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS EELL’s DE LA PROVINCIA PARA LA COLABORACIÓN EN EL PROYECTO DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN BASE A LA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL OTORGADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

En Córdoba, a de de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. Salvador Fuentes Lopera, Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, D./Dña _____, alcalde/sa presidente/a de _____

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

- PRIMERO.- Objeto del convenio

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de la colaboración entre las partes firmantes en relación a la ejecución del Proyecto de Capacitación Digital para la Ciudadanía que va a llevar a cabo la Diputación de Córdoba en base a la Subvención Excepcional otorgada por la Junta de Andalucía.

Para el desarrollo y consecución del objeto principal del presente convenio se llevarán a cabo una serie de actuaciones encuadradas en los objetivos principales del Componente 19, inversión I.01 “Competencias Digitales Transversales”, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el Acuerdo de Conferencia Sectorial para el Reto Demográfico.

Las actuaciones realizadas por la Diputación de Córdoba tendrán como objetivo la mejora de las competencias digitales de la población que habita en espacios con especiales dificultades demográficas, considerando el carácter prioritario de la cualificación profesional como instrumento para fomentar la actividad económica, impulsar la renovación productiva y propiciar la innovación social y la transformación de los territorios más afectados por la transformación económica y los cambios demográficos conocidos en las últimas décadas.

- SEGUNDO.- Competencia de las partes

Competencia municipal

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

En cuanto a la competencia municipal, el art. 25.1 de la LRBRL, en su nueva redacción efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, dispone que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", y ejercerá competencias, entre otras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 ñ) del citado texto legal, en materia de "Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones".

Competencia provincial

La Diputación Provincial de Córdoba actúa en el ejercicio de sus competencias de cooperación y asistencia económica a los municipios que le atribuye el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y los artículos 11 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

El artículo 34 del Estatuto de Autonomía de Andalucía reconoce el derecho de acceso y uso de las nuevas tecnologías, así como la participación activa en la sociedad del conocimiento, la información y la comunicación mediante los medios y recursos que la ley establezca. Asimismo, el citado Estatuto indica en su artículo 196 que los poderes públicos promoverán el desarrollo sostenible y el uso racional de los recursos naturales, preceptos que se conectan igualmente con el reconocimiento en el mismo sentido efectuado por los artículos 18 y 45 de la Constitución Española.

Ya en el ámbito específicamente local, la ley 57/2003, de 16 de diciembre, añadió el artículo 70 bis a la Ley de Bases de Régimen Local y obligó a las Entidades Locales a impulsar la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación conteniendo un mandato expreso a las Diputaciones Provinciales de colaboración con los Municipios en aplicación precisamente de la atribución provincial de asistencia técnica. En nuestra Comunidad Autónoma la Ley 5/2010 de 5 de junio, de Autonomía Local, reconoce el desarrollo del acceso a las nuevas tecnologías, así como competencia propia provincial la asistencia técnica en ámbitos tales como el apoyo tecnológico y administración electrónica.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, avanza en la dirección apuntada por las anteriores normas al reconocer como competencia propia del municipio y, en consecuencia, sobre la misma de ha de proyectar igualmente la asistencia económica-técnica provincial, la promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art. 25.2 ñ). La Ley atribuye igualmente a las Diputaciones provinciales la prestación de los servicios de administración electrónica en municipios con población inferior a 20.000 habitantes. Con el marco anterior la regulación y definitivo impulso de la administración electrónica que se contiene en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a cuyo tenor, las Administraciones Públicas utilizarán las tecnologías de la información asegurando la disponibilidad, el acceso, la integridad, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos, informaciones y servicios que gestionen el ejercicio de sus competencias.

El Componente 19 "Plan Nacional de capacidades digitales (digitalskills) del Plan de

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene como objetivo “garantizar la formación e inclusión digital de la ciudadanía y los trabajadores, no dejando a nadie atrás en el proceso de Transformación Digital de la sociedad y economía. Se dirige así al conjunto de la población, y pone especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Tanto la institución provincial como las entidades locales deben procurar la capacitación digital de la ciudadanía en su ámbito geográfico.

- TERCERO.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control

Entre las Entidades Locales de la provincia de Córdoba menores de 20.000 habitantes y la Diputación de Córdoba se crearán mecanismos de seguimiento y control de la actividad, manteniendo informada a las mismas por parte de la institución provincial tal y como aparece en el apartado de Obligaciones.

En todo caso, se realizará una valoración semestral del proyecto para informar de su seguimiento por parte de la institución provincia.

- CUARTO.- Obligaciones de las Diputación de Córdoba

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.*
- b) Coordinar el proyecto teniendo en cuenta las necesidades del municipio.*
- c) Realizar la difusión de las actividades formativas a lo largo de todo el territorio provincial.*
- d) Realizar las contrataciones oportunas para cumplir con el proyecto.*
- e) Informar periódicamente a los responsables de los municipios menores de 20.000 habitantes del desarrollo y progresión del proyecto.*
- e) Atender las consultas que los municipios planteen en relación al proyecto.*

- QUINTO.- Obligaciones de la entidad local.

- a) Cesión de espacio municipal para la realización de las actividades formativas presenciales que se puedan realizar en el municipio. (Anexo I)*
- b) Realización de la difusión de las actividades formativas en su ámbito territorial conforme las indicaciones de la Oficina de Comunicación e Imagen de la institución provincial*
- c) Cooperar con la Diputación de Córdoba para la consecución del proyecto.*

- SEXTO.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, es decir, 31 de diciembre de 2025.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- A) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.*
- B) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.*

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- SÉPTIMO.- Igualdad de género

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

- OCTAVO.- Apoyo a metas de ODS

Las medidas que atiende el presente convenio apoya a la meta o metas de ODS n.º 9.c y 4.4. Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados «en el encabezamiento»

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN

PROVINCIAL DE CÓRDOBA

EL Representante legal DE AYUNTAMIENTO DE

Don Salvador Fuente Lopera”

SEGUNDO.- Delegar en la Sra. Alcaldesa la firma de cuantos documentos sean necesarios en relación con este Convenio.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

6.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025 (GEX 2023/3141).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expediente N.º: **GEX 3141/2023.**

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

Procedimiento: Contrato del servicio de ayuda a domicilio en la localidad de Aguilar de la Frontera para los años 2024 y 2025.

Asunto: Propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.

PROPUESTA DE ACUERDO

Mediante Providencia de la Alcaldía de 21 de marzo de 2023 se ha iniciado expediente de contratación del contrato administrativo cuyo objeto es la prestación del servicio de ayuda a domicilio en Aguilar de la Frontera en los años 2024 y 2025, prestación realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, educativas, de apoyo y cuidado a las personas y unidades familiares o de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, con la finalidad de mejora de la calidad de vida y la promoción de la autonomía de las personas para facilitarles la permanencia en su medio habitual. (Expediente GEX 3141/2023).

Ante la carencia de personal para llevar a cabo las diversas actividades que requiere la prestación del servicio, se hace necesario su realización por una empresa externa, seleccionada mediante el correspondiente contrato administrativo.

Visto los antecedentes documentales que obran en el expediente:

1. Providencia de inicio suscrita por Alcaldía, con las características básicas del contrato.
2. Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de contratar. Suscrito por la Alcaldía-Presidencia.
3. Pliego de Prescripciones Técnicas, redactado conforme al modelo facilitado por el Instituto Provincial de Bienestar Social, suscrito por Francisco José Palma Varo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus correspondientes Anexos, redactado conforme al modelo facilitado por el Instituto Provincial de Bienestar Social, suscrito por Francisco José Palma Varo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.
5. Informe sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 116 LCSP, suscrito por Francisco José Palma Varo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.
6. Retención de crédito.
7. Informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de fecha 22 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera 8 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
8. Informe de Intervención sobre existencia de crédito adecuado y suficiente y el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, junto con la fiscalización del expediente de fecha 22 de abril de 2024.

Otros antecedentes documentales:

1. Estudio económico de costes del servicio redactado por el Instituto Provincial de Bienestar Social, en el que se desglosa el presupuesto de licitación, incorporado al PCAP en su anexo 13.

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

2. Listado del personal a subrogar facilitado con fecha 2 de abril de 2024 por la actual empresa adjudicataria del servicio con los datos necesarios para la evaluación exacta de los costes laborales conforme a lo dispuesto en el artículo 130. 1. LCSP.

Considerando cuanto antecede, examinada la documentación incorporada al expediente, se propone a los miembros corporativos, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio para los años 2024 y 2025, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada; y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante licitación electrónica.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones de Técnicas, que han de regir la presente contratación obrantes en el expediente GEX 3141/2023.

Tercero. Publicar anuncio de la presente licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuarto. Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, la providencia de inicio del expediente, la Memoria Justificativa de la necesidad, idoneidad e insuficiencia de medios en relación a la licitación del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente documento de aprobación del expediente, así como en el Portal de Transparencia Municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba): <https://www.aguilardelafrontera.es/transparencia>

Quinto. Aprobar la composición de la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según detalle:

PRESIDENTE:

D. Antonio Maestre Ballesteros (Concejal delegado de Obras y Servicios) o persona que legalmente la sustituya.

VOCALES:

• Vocal 1:

Titular: La Secretaria General de la Corporación o quien legalmente la sustituya.

• Vocal 2:

Titular: El Interventor de Fondos de la Corporación o quien legalmente la sustituya.

• Vocal 3:

Titular: Un representante del Instituto Provincial de Bienestar Social (IPBS).

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

SECRETARIO:

Titular: D. Francisco José Palma Varo. Técnico de contratación. Funcionario interino del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Suplente: D^a. Natividad García Doblas. Administrativa. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Sexto. Delegar en la señora Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantos actos, trámites y actuaciones sean necesarios para llevar a término la total efectividad del contrato del servicio de ayuda a domicilio en la localidad de Aguilar de la Frontera para los años 2024 y 2025 (Expediente GEX 3141/2023). En concreto, para requerir la documentación pertinente a la empresa propuesta como adjudicataria por la mesa, la adjudicación y formalización del contrato.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por catorce (14) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP; y dos (2) abstenciones de los Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA.

7.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA 2024-2025 (GEX 2024/5526).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“Expediente N^o: GEX 5526/2024.

Procedimiento: Licitación del contrato de suministro de energía eléctrica de las instalaciones de titularidad del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Asunto: Propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.

PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO

Mediante Providencia de la Alcaldía de 17 de abril de 2024 se ha iniciado expediente de contratación del contrato administrativo cuyo objeto es el suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de los distintos puntos de consumo de instalaciones (definitivas y eventuales) y dependencias municipales cuyo titular es el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Expediente GEX 5526/2024).

Vistos los antecedentes documentales que obran en el expediente:

1. Providencia de inicio suscrita por Alcaldía, con las características básicas del contrato.
2. Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de contratar. Suscrito por la Alcaldía-Pres-

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

V^oB^o de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

idencia.

3. Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por D. Antonio Alhama Jiménez, Ingeniero Técnico Industrial del Ayuntamiento.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y sus correspondientes Anexos, suscrito por Francisco José Palma Varo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.
5. Informe sobre el cumplimiento de los requisitos del artículo 116 LCSP, suscrito por Francisco José Palma Varo, Técnico de Gestión del Ayuntamiento.
6. Documento contable de retención de crédito por un importe total de 145.611,36 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 1650 22100 ALUMBRADO PÚBLICO, 2312 22100 SERVICIOS SOCIALES, 2410 22100 ESCUELA TALLER, 3230 22100 COLEGIOS, 3321 22100 BIBLIOTECA, 3330 22100 CULTURA, 3380 22100 FESTEJOS ENERGÍA ELÉCTRICA, 3420 22100 DEPORTES, 4312 22100 MERCADO, 4320 22100 TURISMO Y 9200 22100 EDIFICIOS S. GENERALES.
7. Informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), de fecha 18 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda 8 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
8. Informe de Intervención sobre existencia de crédito adecuado y suficiente y el porcentaje de los recursos ordinarios del presupuesto, junto con la fiscalización del expediente de fecha 18 de abril de 2024.

Considerando cuanto antecede, examinada la documentación incorporada al expediente, se propone a los miembros corporativos, la adopción de los siguientes, **ACUERDOS**:

Primero. Aprobar el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica en baja y media tensión de los distintos puntos de consumo de instalaciones (definitivas y eventuales) y dependencias municipales cuyo titular es el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada; y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante licitación electrónica.

Segundo. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Pliego de Prescripciones de Técnicas, que han de regir la presente contratación obrantes en el expediente GEX 5526/2024.

Tercero. Publicar anuncio de la presente licitación en el Perfil del Contratante con el contenido contemplado en el Anexo III de la de la Ley 9/2017, de 08 de Noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuarto. Publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba) la documentación integrante del expediente de contratación, en particular, la providencia de inicio del expediente, la Memoria Justificativa de la necesidad e idoneidad en relación a la licitación del contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el presente documento de aprobación del expediente, así como en el Portal de Trans-

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

parencia Municipal del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba): <https://www.aguilardelafrontera.es/transparencia>

Quinto. Aprobar la composición de la Mesa de Contratación conforme a lo establecido en el apartado R del anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según detalle:

PRESIDENTE:

D. Antonio Maestre Ballesteros (Concejal delegado de Obras y Servicios) o persona que legalmente la sustituya.

VOCALES:

• Vocal 1:

Titular: La Secretaria General de la Corporación o quien legalmente la sustituya.

• Vocal 2:

Titular: El Interventor de Fondos de la Corporación o quien legalmente la sustituya.

• Vocal 3:

Titular: El Ingeniero Técnico Municipal o persona que legalmente lo sustituya.

SECRETARIO:

Titular: D. Francisco José Palma Varo. Técnico de contratación. Funcionario interino del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Suplente: D^a. Natividad García Doblas. Administrativa. Funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

Sexto. Delegar en la señora Alcaldesa-Presidenta para que realice cuantos actos, trámites y actuaciones sean necesarios para llevar a término la total efectividad del contrato (Expediente GEX 5526/2024). En concreto, para requerir la documentación pertinente a la empresa propuesta como adjudicataria por la mesa, la adjudicación y formalización del contrato.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

8.- DICTAMEN-MOCIÓN INSTANDO AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARTADERO PARA TRENES DE MERCANCÍAS EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE AGUILAR DE LA FRONTERA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU (GEX 2024/5770).

Por la Sra. Alcaldesa se cede la palabra al Sr. Portavoz de IU quien da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de abril de 2024, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

“DICTAMEN-MOCIÓN INSTANDO AL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN APARTADERO PARA TRENES DE MERCANCÍAS EN LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE AGUILAR DE LA FRONTERA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU (GEX 2024/5770).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 10 de agosto de 1865 se inauguró el tramo del ferrocarril entre Córdoba y Bobadilla. Este importante tramo, que sirvió para unir Córdoba y Málaga, prestó servicio de pasajeros hasta el 23 de junio del 2013. Tras la supresión de este servicio, solo discurren trenes de mercancías por este tramo ferroviario.

La línea Córdoba-Bobadilla, de 123,1 km de longitud, se encuentra actualmente electrificada y dotada del control de circulación CTC, el sistema más moderno instalado en la red de ancho ibérico. Resulta, por tanto, paradójico que actualmente no exista un servicio de media distancia para viajeros en este tramo, que cuenta con estaciones de tren y que podría dar servicio a una población de 680.000 habitantes, correspondiente a tres provincias y cuatro comarcas (Antequera / Campillos, en Málaga; Sierra Sur / Estepa, en Sevilla; y Subbética y Campiña Sur, en Córdoba), más la ciudad de Córdoba.

A todo esto, hay que sumar que la recuperación de este servicio de pasajeros está perfectamente alineada con las políticas de la Unión Europea en relación a la movilidad sostenible, dado que el tren es el único medio de transporte masivo, para viajeros y mercancías, que puede mitigar la crisis climática.

En lo que respecta a mercancías, el tramo Córdoba-Bobadilla es fundamental en el Corredor Central, por donde pasarán trenes tanto del Corredor Mediterráneo como del Corredor Atlántico, formando parte de la autovía ferroviaria entre Algeciras y Zaragoza. Está previsto que, dada la importancia del tramo Córdoba-Bobadilla, este tenga que disponer de siete apartaderos de 750 metros para potenciar el tráfico de mercancías.

Los apartaderos son infraestructuras ferroviarias consistentes en una instalación de vías para la carga, descarga y estacionamiento de vagones con enlace a otra línea. Adif, entidad pública empresarial adscrita al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, es la encargada de la construcción de este tipo de infraestructuras que son fundamentales para enlazar la red de mercancías con los puntos de origen, distribución y destino de mercancías. Por lo tanto, la construcción de un apartadero en la estación de ferrocarril de Aguilar de la Frontera supondría un impulso para la actividad y para las conexiones ferroviarias de la línea Córdoba-Bobadilla a su paso por la nuestra localidad.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, presenta al Pleno de la Corporación Local para su debate y, en su caso aprobación, los siguientes

ACUERDOS

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

PRIMERO.- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y a Adif (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) a iniciar la construcción de un apartadero de 750 metros en la línea férrea Córdoba-Bobadilla, a su paso por la estación de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a Adif, a la Mancomunidad de Municipios Campiña Sur Cordobesa, a la Plataforma en Defensa del Tren Rural de Andalucía y a la Plataforma Aguilar del Frontera con el Tren Rural.”

A continuación se pasó a la votación del dictamen, adhiriéndose a la moción los grupos municipales del PSOE y UPOA; resultando aprobado por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

9.- MOCIONES.

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la **“RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1152/2024, DE 23 DE ABRIL, SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2024-2027 (GEX 2024/2027).”**.

La Sra. Alcaldesa da lectura a la moción a los efectos de votar la urgencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la **UNANIMIDAD** de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

9.1.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 1152/2024, DE 23 DE ABRIL, SOBRE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN PRIORIZADA DE LAS OBRAS A INCLUIR EN EL PLAN PROVINCIAL PLURIANUAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL CUATRIENIO 2024-2027 (GEX 2024/2027).

“GEX_2024_5897

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.-

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

En el marco de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024- 2027, el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2024, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobación de las normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichas normas.

Vista las Memorias Técnicas de las actuaciones necesarias a realizar en el Municipio, redactadas por el Arquitecto Técnico D. Antonio Criado Molina.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones conferidas por la vigente legislación de régimen Local y demás de general aplicación, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Solicitar a la Excmá Diputación Provincial de Córdoba incluir en el Plan Plurianual de cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal durante el Cuatrienio 2024-2027 las siguientes actuaciones que a continuación se detallan y con el siguiente orden de prelación:

1. Proyecto reurbanización de la Calle Moralejo (Tramo 2), de Aguilar de la Frontera. Con un presupuesto general de 190.945,90 €.
2. Proyecto demolición de inmueble existente en estructura en el polígono Huerta Zurera de Aguilar de la Frontera. Con un presupuesto general de 21.272,37 €.
3. Proyecto Kiosco-Bar en parcela de equipamiento del Polígono Huerta Zurera de Aguilar de la Frontera. Con un presupuesto general de 205.781,72 €.

Siendo la cantidad total a aportar por la Diputación Provincial: 417.999,99 €.

SEGUNDO.- Solicitar según lo dispuesto en el apartado 7.1 de las normas para la elaboración, aprobación y ejecución de los Planes Provinciales de obras y servicios para el cuatrienio 2024-2027 de la Diputación Provincial de Córdoba, publicado en el BOP N°39 de 23 de febrero de 2024, la del apartado 2, para cada una de las actuaciones recogidas en el punto primero del presente acuerdo, es decir, asumir la Entidad Local la redacción, licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, solicitando a la Diputación la aportación económica para su financiación.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo al Ilmo. Sr. Presidente de la Excmá. Diputación Provincial de Córdoba, a los efectos que proceda.”

A continuación se pasó a la votación de la moción; acordándose por nueve (9) votos a favor de los Concejales/as asistentes del Grupo Político Municipal IU; y siete (7) abstenciones de los miembros asistentes, es decir tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, ratificar la Resolución de Alcaldía n°. 1152/2024, de 23 de abril, sobre aprobación de la relación priorizada de las obras a incluir en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal durante el cuatrienio 2024-2027, anteriormente transcrita.

9.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º. 1/2024 (2024/6235).

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

Por la Sra. Alcaldesa se propone someter a la consideración del Pleno de la Corporación el asunto no incluido en el Orden del Día, relativo a la **“APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 1/2024 (2024/6235).**

La Sra. Alcaldesa da lectura a la moción a los efectos de votar la urgencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a la consideración del Pleno la procedencia de su debate. Apreciada la urgencia por la **UNANIMIDAD** de los/las miembros asistentes que en número de dieciséis (16) concurren, es decir, con el voto a favor de nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA, se somete a debate y votación el asunto, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

9.2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º. 1/2024 (2024/6235).

“PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 6235/2024)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es inexistente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone al Pleno de la Corporación:

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 1/2024 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532 619.18	PROY. DE REURBANIZACIÓN C/MORARLEJO (TRAMO 1)	9.600,00

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024

	IMPORTE TOTAL	9.600,00
--	----------------------	-----------------

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden con bajas en las aplicaciones de gastos siguientes:

Bajas o Anulaciones en Aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria	Denominación	Importe
1532 130.02	VÍAS PÚBLICAS-OTRAS REMUNERACIONES	9.600,00
	IMPORTE TOTAL	9.600,00

SEGUNDO Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta moción quedó aprobada por dieciséis (16) votos a favor de los miembros asistentes, es decir, nueve (9) Concejales/as del Grupo Político Municipal IU; tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PP y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA. **UNANIMIDAD.**

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las diez horas y treinta y seis minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, la Secretaria, certifico.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

835E 8DDA 39DA 90BF 6528



835E8DDA39DA90BF6528

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General. ALCANTARA JIMENEZ ISABEL MARIA el 26-04-2024

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 26-04-2024